

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 76  
Fecha: 29.12.2010

Asunto:  
**Reducción en la cotización a  
la Seguridad Social**

Estimado asociado:

La Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 en su Disposición Adicional Cuarta regula una **reducción de cuotas para el mantenimiento del empleo en los siguientes términos:**

Los contratos de trabajo de **carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta y nueve o más años**, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, **darán derecho a la reducción**, a cargo del Presupuesto de la Seguridad Social, **del 40 por 100 de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes**, salvo por I.T. derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Si, al cumplir cincuenta y nueve años, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

Podrán ser beneficiarios de la reducción **las empresas, incluidos los trabajadores autónomos**, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que éstas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

La **duración de la reducción de la aportación empresarial será de un año**, salvo que, en una fecha anterior, los interesados cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las bonificaciones reguladas en el art. 4 de la Ley 43/2006, para la mejora del crecimiento y del empleo, en cuyo caso se aplicarán desde dicha fecha estas últimas.

Respecto a los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, las exclusiones en la aplicación de la reducción, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de beneficios se aplicarán las **previsiones contenidas en la Ley 43/2006**.

Por otro lado, en la **Disposición Adicional Quinta** se regula también una **Reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional.**

En los supuestos en que, por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora, en virtud de lo previsto en el art. 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará, con respecto a las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, **una reducción, a cargo del Presupuesto de la Seguridad Social, del 50 por 100 de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.**

Esta misma reducción será aplicable, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, en aquellos casos en que, por razón de **enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta,** de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador

Pueden acceder al contenido íntegro de estas Disposiciones en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/23/pdfs/BOE-A-2010-19703.pdf>

Atentamente,

Beatriz Aguirre Cavero  
Directora de Asuntos Laborales